



Ayuntamiento de
Lepe

Área de Urbanismo y Obras Públicas

Plaza de España, 1, 21440 LEPE Huelva. Tf: 959 62 50 00 / 10. Fax: 959 38 03 12. C.I.F P-2104400-C
Negociado Servicios Jurídicos/FJCO
Referencia Propuesta de acuerdo Reparcelación Las Carreras

DOÑA SARA NIEVES GARCÍA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEPE. (HUELVA).-

CERTIFICA.- Que por la Junta de Gobierno Local en Sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de mayo de 2007, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

UNICO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE REPARCELACION DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "AVENIDA ANDALUCÍA SUR-II DEL P.G.O.U.-

Por el Sr. Presidente, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector "Avda. de Andalucía Sur II" del Plan General.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda APROBAR la Propuesta de Acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Examinados los escritos presentados por la Junta de Compensación del Sector Avda. Andalucía Sur II, que figura inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, registrados de entrada los días 9 y 22 de mayo de 2007 con números de orden 6.050 y 6.442, respectivamente, por los que adjunta ejemplares del Proyecto de reparcelación del citado Sector, así como documentación complementaria a los efectos de la ratificación del mismo por el Ayuntamiento, y

RESULTANDO.- Que con los escritos citados se aporta Acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación, reunida en sesión celebrada con fecha 3 de mayo de 2007, en la que previa finalización del trámite de audiencia por plazo de un mes previsto en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, se acordó por mayoría de más del 50% de las cuotas de participación en la entidad aprobar el Proyecto de reparcelación y presentarlo en el Ayuntamiento para su ratificación.

CONSIDERANDO.- Que el Proyecto presentado encuentra su justificación en el Plan Parcial aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2006, que define la ordenación urbanística pormenorizada del sector y delimita una unidad de ejecución a desarrollar por el sistema de actuación por compensación. Este sistema de actuación quedó establecido con la aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación el pasado día 8 de febrero de 2007, y el mismo comporta la reparcelación para la justa distribución de beneficios y cargas, incluidos los gastos de urbanización y de gestión del sistema entre los propietarios.

Igualmente sirve de justificación Convenio Urbanístico y Modificación nº 1 del mismo, firmados con fechas 21-02-02 y 19-05-05, respectivamente, entre el Ayuntamiento de Lepe, como Administración actuante, y Solurban Inversiones, S.L., propietario de los terrenos afectados en aquellas fechas, en la actualidad pertenecientes a la entidad SOLGILIA, S.A.

CONSIDERANDO.- Que en el ejemplar del Proyecto de Reparcelación presentado el pasado día 22 de mayo de 2007 han sido subsanados y mejorados adecuadamente los aspectos puestos de manifiesto en relación al ejemplar anterior, y su contenido se ajusta a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y normativa de desarrollo, al Plan General, al Convenio Urbanístico firmado, al Plan Parcial y a los Estatutos y Bases de actuación, respetándose el principio de la justa distribución de beneficios y cargas derivados de la ejecución del planeamiento.

CONSIDERANDO.- Que mediante la presentación de la Certificación y del Acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada con fecha 3 de mayo de 2007, se acredita la previa audiencia de los afectados y la aprobación del Proyecto de Reparcelación en el seno de la Junta conforme al procedimiento y con las mayorías legalmente exigibles.

CONSIDERANDO.- Que conforme a la estipulación séptima del Convenio Urbanístico firmado, los propietarios, en este caso, la entidad SOLGILIA, S.A. se obligaba a abonar al Ayuntamiento de Lepe la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (996.003,22 €), actualizada conforme al IPC a fecha actual desde el día 19-05-05, en concepto de cantidad sustitutoria del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, ya urbanizado, de cesión obligatoria y gratuita.

El abono de esta cantidad debía producirse a la ratificación del Proyecto de reparcelación, contemplándose en el documento objeto del presente acuerdo un plazo de cinco días para efectuar el pago.

CONSIDERANDO.- Que conforme a las determinaciones del Proyecto de reparcelación, el Ayuntamiento está obligado a abonar a la entidad SOLGILIA, S.A. una indemnización por importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (10.648,30 €), en concepto de defecto de adjudicación de aquella entidad.

En este sentido, no se aprecia inconveniente en compensar esta cantidad deduciéndola del importe que la entidad SOLGILIA, S.A. debe abonar al Ayuntamiento de Lepe.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la eficacia del proyecto de reparcelación es necesaria su ratificación por el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que según el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 18 de junio de 2003, la competencia para la ratificación del Proyecto la ostenta la Junta de Gobierno Local.

Visto Informe Jurídico emitido al efecto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector "Avenida Andalucía Sur-II" del Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, a instancias de la Junta de Compensación.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad SOLGILIA, S.A. el pago efectivo de la cantidad de 996.003,22 € actualizada conforme al IPC a fecha actual desde el día 19-05-05, en el plazo de los cinco días siguientes a la fecha del presente acuerdo, en concepto de cantidad sustitutoria del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, ya urbanizado, de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

TERCERO.- Advertir a SOLGILIA, S.A. que la demora en el pago de la cantidad citada en el apartado anterior, facultará al Ayuntamiento para utilizar contra aquella entidad el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

CUARTO.- Admitir la posibilidad de compensar la cantidad de 10.648,30 € que el Ayuntamiento de Lepe debe abonar a la entidad SOLGILIA, S.A., deduciéndola del importe que ésta entidad debe abonar al Ayuntamiento de Lepe en concepto de cantidad sustitutoria.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Disponer el otorgamiento de escritura pública o la expedición de documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de Ayamonte.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo y Obras Públicas, Don José Manuel Jurado Almonte, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la mejor efectividad del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F., expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Lepe a veintitrés de mayo de dos mil siete.

Vº Bº
EL ALCALDE,

